



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

Huacho, 22 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. VISTO:

El Memorándum N.° 0006-2024-SGEPyOP/MPH de fecha 22 de marzo de 2024, el Informe N.° 006-2024-CPI/SGEPyOP/MPH-AOTR de fecha 01 de abril de 2024, el Informe N.° 472-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 02 de abril de 2024, el Informe N.° 549-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de abril de 2024, el Informe N.° 536-2024-OPEPYE/MPH de fecha 16 de abril de 2024, el Memorando N.° 0187-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N.° 0573-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N.° 0679-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N.° 545-2024-OPEPYE/MPH de fecha 17 de abril de 2024, el Informe N.° 405-2024-OGPPI/MPH con fecha de 17 de abril de 2024, el Informe Legal N.° 094-2024-OGA/MPH de fecha 19 de abril de 2024, y;

II. CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N.° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.
2. Que, con Memorándum N.° 0006-2024-SGEPyOP/MPH de fecha 22 de marzo de 2024, el subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas designa al Ing. Aldo Oscar Tabori Rivera, coordinador de obras de proyecto de inversión, como responsable de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683.
3. Que, con Informe N.° 006-2024-CPI/SGEPyOP/MPH-AOTR de fecha 01 de abril de 2024, el coordinador de obras de proyecto de inversión entrega el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683.
4. Que, con Informe N.° 472-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil la aprobación y autorización de la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto total de S/ 548,495.53 soles (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100), bajo la modalidad de contrata, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.
5. Que, con Informe N.° 549-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la actualización del presupuesto para la aprobación y ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto total de S/548,495.53 soles (Quinientos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100), bajo la modalidad de contrata, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutivo.

6. Que, mediante Informe N.° 536-2024-OPEPYE/MPH de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil que adjunte el registro del SISTEMA INVIERTE.PE de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/ 548,495.53 soles.
7. Que, mediante Memorando N.° 0187-2024-GDURDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas que se adjunte el registro del SISTEMA INVIERTE.PE de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/ 548,495.53 soles.
8. Que, mediante Informe N.° 0573-2024-SGEPyOP-GDURDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil que realizó el registro en el SISTEMA INVIERTE.PE de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, a fin de poder otorgar la cobertura presupuestal para la ejecución del proyecto, razón por la cual adjunta el formato 08.
9. Que, mediante Informe N.° 0679-2024-GDURDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que se realizó el registro en el SISTEMA INVIERTE.PE de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, a fin de poder otorgar la cobertura presupuestal para la ejecución del proyecto, razón por la cual adjunta el formato 08.
10. Que, con Informe N.° 545-2024-OPEPYE/MPH de fecha 17 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística otorga la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/ 548,495.53 soles, el cual será solventado con rubro 18.
11. Que, mediante Informe N.° 405-2024-OGPPI/MPH con fecha de 17 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/ 548,495.53 soles, el cual será solventado con rubro 18.
12. Que, con Informe Legal N.° 297-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la aprobación y autorización del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA -



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/548,495.53 soles, el cual será solventado con rubro 18.

III. ANALISIS:

13. Considerando ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N.° 297-2024-OGA/ MPH a fin de dar sustento a la opinión legal que traslada a esta Gerencia Municipal, sostiene lo siguiente:

"En el presente caso, se solicita aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, elaborado por el Ing. Aldo Oscar Tábori Rivera, coordinador de proyectos de inversión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)"

Igualmente, el anexo N.º 1 Definiciones, establece que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Por otro lado, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, respecto a Los proyectos de inversión, prescribe lo siguiente:

"Artículo 5. Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:
(...)

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(...)

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Asimismo, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.

En dicha normativa, se establece en su artículo 15 que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público, y el artículo 20 establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Aunado a ello, el artículo 41 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Ahora, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, realiza el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable al expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 478,540.53
SUPERVISIÓN	S/ 38,075.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 31,880.00
TOTAL S/	S/ 548,495.53
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS CALENDARIOS

Es así que, se ha verificado que el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, cuenta con la opinión técnica favorable, emitida por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.° 472-2024-SGEPyOP-GDURDDC-MPH de fecha 02 de abril de 2024 e Informe N.° 549-2024-GDURDDC-MPH de fecha 03 de abril de 2024 correspondientemente, y que ya se cuenta con la certificación del crédito presupuestario, remitido con Informe N.° 405-2024-OGPPI/MPH con fecha de 17 de abril de 2024, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a pedido del área usuaria.

Por lo tanto, resulta necesario aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, para continuar con el procedimiento de ejecución de la mencionada inversión, bajo los preceptos legales vigentes.

Por lo que, en razón a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente que se apruebe el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, debido a que cuenta con la opinión técnica favorable, emitida por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.° 472-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 02 de abril de 2024 e Informe N.° 549-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de abril de 2024 correspondientemente.

Asimismo, resulta procedente que autorice la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, debido a que cuenta con la emisión de la certificación presupuestal que prevea la realización del gasto en la ejecución de la mencionada inversión, conforme lo establece el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14. Que, la Resolución de Alcaldía N.° 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas de forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

y) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias, Aprobación de Expedientes Técnicos y firma de contratos."

15. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.° 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

16. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.° 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto S/ 548,495.53 soles (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100), bajo la modalidad de contrata, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

17. Por último, es necesario precisar que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos, recae en el proyectista Ing. Aldo Oscar Tábori Rivera, coordinador de proyectos de inversión, quien elaboró y presentó el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, y del Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, quien con Informe N.° 472-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 02 de abril de 2024 e Informe N.° 549-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de abril de 2024 correspondientemente, emitieron su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024 -GM/MPH

opinión técnica favorable, conforme al artículo 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF.

18. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
19. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones
20. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.° 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/ 548,495.53 soles (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100), bajo la modalidad de contrata, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META II, CON CUI N.° 2329683, por el monto de S/ 548,495.53 soles (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100), conforme a la siguiente estructura funcional programática de gastos, que se detalla a continuación:

COBERTURA PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
810	0146	0148	2329683	4000075	18	2.6.23.2.3	478,540.53
TOTAL							478,540.53

COBERTURA PRESUPUESTAL PARA LA SUPERVISIÓN

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
810	0147	0148	2329683	6000016	18	2.6.8.1.4.3	38,075.00
TOTAL							38,075.00



REG.	1998012
EXP.	699900

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 135-2024 -GM/MPH

COBERTURA PRESUPUESTAL PARA GESTIÓN DE PROYECTO

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
810	0147	0148	2329683	6000016	18	2.6.81.42 2.6.81.43	6,880.00 25,000.00
TOTAL							31,880.00

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional, bajo los preceptos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA:
Archivo
GDUIYRDYDC

